



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MEMORANDO



20131000122523

DIR

Bogotá, 04-12-2013

PARA: GABRIELA DELGADO M. PhD
Directora Fomento a la Investigación

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Conceptos jurídicos contratos 304-2011 y 387-2011

En atención a su solicitud de concepto y, con base en los hechos puestos a consideración procedo a dar respuesta a la inquietud planteada por el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud respecto de los siguientes contratos:

1. Contrato RC 404-2011. CODIGO 1113-545-31418.

1.1. Problema jurídico Planteado

Se solicita autorización para la eliminación del objetivo 2b (Radicado 20132430131092):

1.2. Antecedentes

- ✓ El día 2 de septiembre de 2011 Colciencias emitió la resolución N° 00916 "Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud"
- ✓ El día 2 de diciembre del mismo año Colciencias emitió la resolución N° 01315 "Por la cual se ordena la publicación de resultados de la Convocatoria para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud" en la cual se encuentra el presentado por la Universidad del Quindío "Desarrollo de un método diagnóstico para el control de brotes de fasciolosis hepática humana y bovina".
- ✓ El día 26 de diciembre de 2011 se suscribió el "Contrato de Financiación RC N° 404 – 2011 celebrado entre Colciencias y la Universidad del Quindío" previo "memorando de solicitud de elaboración de contrato resultante de la convocatoria N°545 de 2011 para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud"



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- ✓ A través de comunicación con el PNCTIS, el investigador principal expone los motivos por los cuales no le es posible cumplir con un objetivo del proyecto "Desarrollo de un método diagnóstico para el control de brotes de fasciolosis hepática humana y bovina".
- ✓ Propone eliminar el objetivo específico de: "Determinar los valores de sensibilidad y especificidad de la prueba diagnóstica a desarrollar tanto en bovinos como en humanos".
- ✓ La solicitud se fundamenta en que han tenido problemas administrativos con la entidad cooperante quien suministraría el principal insumo para el cumplimiento de éste.
- ✓ La eliminación solicitada afecta directamente el cumplimiento del objetivo general, a pesar de lo cual se podría tener un desarrollo parcial de la investigación con avances importantes que permitirían el cumplimiento de los resultados esperados consignados en el memorando de contratación.
- ✓ En caso de aceptar la solicitud, el programa tendría que entrar a evaluar el avance técnico real del proyecto, estimar qué fracción no podrá ser ejecutada y qué implicaciones tiene esta reducción en el presupuesto y tiempo de ejecución.
- ✓ A juicio del PNCTIS, el investigador podría cumplir con los productos contractuales ya que el desarrollo parcial antes mencionado permitiría un avance en el conocimiento, más no con todos los objetivos.
- ✓ Mediante solicitud de la referencia el PNCTIS solicita a la Secretaría General su concepto al respecto de las implicaciones jurídicas y la viabilidad administrativa que tendría el aceptar la eliminación del objetivo.

1.3. Respuesta

Con base en los hechos anteriormente planteados y por virtud de la interlocución con el Programa, antes de dar solución jurídica a la viabilidad de la aceptación de la solicitud debe consultarse técnicamente la viabilidad de la ejecución material del objetivo central del contrato (con la exclusión del componente), anticipando que, si el programa concluye que ésta se ajusta a los parámetros que interesan a Colciencias, jurídicamente sería viable aceptarla y se podría proceder a una modificación de mutuo acuerdo, a solicitud de la Universidad, del contrato en comento o simplemente el visto bueno del desarrollo del giro normal del contrato con base en la autorización que para ello haga la supervisión, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula novena del mismo.

La modificación del objeto del contrato, en sentido estricto es la única alteración del contrato que está prohibida en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes por cuanto la suscripción de una variación de esa índole deviene en una novación, esto es en otras palabras, el perfeccionamiento de un contrato nuevo o distinto.

En conclusión, hasta que el PNCTIS no tenga claro que la eliminación del objetivo incidirá o no en el cumplimiento cabal del objeto del contrato no es posible dar una respuesta jurídica porque la justificación de la posibilidad o no de cumplir en esas circunstancias con el objeto del contrato es eminentemente técnica.



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

De tal forma que hasta que no se cuente con una respuesta técnica sobre la incidencia que tiene la exclusión del componente mencionado en el objeto del contrato, no podrá emitirse concepto alguno.

2. Contrato 387-2011 (Radicado 20132430119302):

2.1. Problema jurídico planteado

Se solicita concepto al respecto de la elaboración de otrosí al contrato de la referencia. En el sentido de que " 2. La Universidad CES puede vincularse al proyecto, para ello se tramitará un Otrosí, ingresando al presupuesto la contrapartida que aporta esta actividad. En este acto administrativo se definirá el tiempo requerido".

2.2. Antecedentes

- ✓ El día 2 de septiembre de 2011 Colciencias emitió la resolución N° 00916 "Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud"
- ✓ El día 2 de diciembre del mismo año Colciencias emitió la resolución N° 01315 "Por la cual se ordena la publicación de resultados de la Convocatoria para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud" en la cual se encuentra el presentado por la Universidad de Antioquia "Células B como inmunoreguladoras en aterosclerosis".
- ✓ El día 23 de diciembre de 2011 se celebró el "Contrato de Financiación RC N° 387 – 2011 celebrado entre Colciencias y la Universidad de Antioquia" previo "memorando de solicitud de elaboración de contrato resultante de la convocatoria N°545 de 2011 para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud"
- ✓ En desarrollo del contrato y por medio de comunicación con el PNCTIS se ponen de manifiesto los siguientes eventos:
 - ✓ La investigadora principal cambió de vinculación laboral con la entidad ejecutora del proyecto "Células B como inmunoreguladoras en aterosclerosis" con código 111554531390 y contrato 387-2011, actualmente trabaja en una nueva institución.
 - ✓ Le solicita al programa la elaboración de otrosí al contrato para vincular a ésta institución, quien aportará una contrapartida.
- ✓ El PNCTIS emitió un concepto técnico positivo respecto a dicha solicitud, en el siguiente sentido: *dado que dicho cambio no afecta el presupuesto aprobado por Colciencias, permite continuar con la vinculación de la investigadora principal quien fue parte integral de la evaluación de la propuesta, aumenta la contrapartida reflejando así un interés de las partes en*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

la culminación exitosa del proyecto, propicia el fortalecimiento de redes del conocimiento e incentiva la cooperación entre diferentes instituciones, actividades promovidas por nuestra entidad con diferentes estrategias.

- ✓ En sede de la Secretaría General la abogada del PNCTIS extiende la consulta a la doctora Paula Chiquillo y se expresa la imposibilidad de tramitar dicha solicitud por los mismos motivos que se inscriben en este concepto.
- ✓ Teniendo en cuenta lo anterior el PNCTIS realizó una videoconferencia con las partes informando lo acontecido, la investigadora principal solicitó las bases jurídicas para rechazar dicha solicitud, dado que las oficinas jurídicas de las dos universidades aprobaron el cambio.
- ✓ El PNCTIS solicita emitir una respuesta jurídica respecto a la negación de la inclusión de una tercera institución en el contrato.

Respuesta

La relación jurídica que se establece por virtud de los hechos planteados tiene dos partes específicas que quedan inscritas contractualmente: LA ENTIDAD (Universidad de Antioquia) y COLCIENCIAS con su obligación principal plasmada en el objeto del contrato de *"Otorgar apoyo económico a LA ENTIDAD en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "Células B como inmunoreguladoras en aterosclerosis"*.

En la cláusula segunda del citado contrato en el numeral 2.1.6. se especifica claramente que la designación del investigador principal queda en cabeza de LINA MARÍA YASSIN NOREÑA y que, con base en el numeral 2.1.7. de la misma cláusula, la ENTIDAD tendrá la obligación de *"Solicitar la autorización previa por escrito de COLCIENCIAS en el evento del cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto"*

La obligación que deviene de la cláusula transcrita es la de mantener al investigador principal durante la ejecución del proyecto independientemente de con quién trabaje de planta (en este caso la Universidad CES).

Las relaciones derivadas del objeto del contrato ya están establecidas entre COLCIENCIAS y la Universidad de Antioquia solamente y será esta última la que lleve a cabo las actividades que estime pertinentes para la ejecución del contrato (entre esas asociarse con quien vea conveniente).

Las relaciones que la Universidad de Antioquia decida establecer para la puesta en marcha de dicho proyecto son su liberalidad pero son ajenas al aval que para el efecto COLCIENCIAS otorgue en razón a lo anteriormente expuesto.

Si bien es cierto la universidad CES puede participar en el desarrollo del proyecto COLCIENCIAS no puede certificar su participación dado que quien presentó el proyecto que fuera evaluado y aceptado por los pares en desarrollo de la convocatoria señalada en los numerales 1. y 2. de los hechos fue la Universidad de Antioquia.



COLCIENCIAS

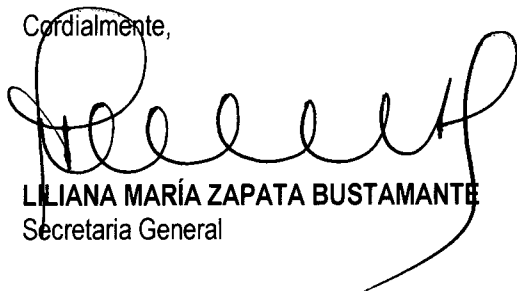
Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Para concluir, como se narra en los hechos, el contrato en comento es producto de un proceso llamado: "*Convocatoria para la conformación de Banco de Elegibles de Proyectos de Investigación Orientados a la Solución de Problemas Prioritarios de Salud*", en tanto tal, las condiciones son las que se encuentran inscritas y las actividades a que se comprometen las partes son éstas, **incluidas las eventuales partes contractuales**, por lo tanto no es posible atender positivamente una solicitud de esa índole.

Lo anterior fundamentado en el aforismo latino ***Res inter alios acta*** que significa que un contrato o un acuerdo entre varias personas (inter partes) no puede afectar a un tercero que no ha sido parte en el mismo, debiendo sus efectos jurídicos limitarse, por tanto, a los derechos y obligaciones de las partes que lo realizaron.

Cordialmente,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Revisó: Paula Chiquillo Londoño
Proyectó: Leonidas Name Gómez